

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 35 00
Córdobas

AÑO CV	Managua, Viernes 9 de Febrero de 2001	No. 29
--------	---------------------------------------	--------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos - Fundación del Zoológico Nicaragüense, FAZOOVIC.....	849
Estatutos - Asociación de Campesino a Campesino del Municipio de Santa Rosa del Peñón.....	852
Nacionalizados.....	855
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 02-2001.....	856
Resolución No. 52-2000.....	857
Resolución No. 03-2001.....	857
Resolución No. 68-2000.....	858
Resolución No. 70-2000.....	858
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 2196-2000.....	859
Resolución No. 2055-2000.....	859
Resolución No. 2037-2000.....	860
Resolución No. 1915-99.....	860
Resolución No. 2135-2000.....	860
Resolución No. 756-98.....	861
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	861
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	873
SECCION JUDICIAL	
Fede Errata.....	876

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION DEL ZOOLOGICO NICARAGÜENSE (FAZOOVIC)

Reg No. 7313 - M. 205268 - Valor CS \$ 525.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil treinta y dos (1032), del folio número cuatrocientos treinta y cuatro al folio cuatrocientos cuarenta y cinco (432-435), Tomo V, Libro Cuatro de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACIÓN AMIGOS DEL ZOOLOGICO NICARAGÜENSE (FAZOOVIC)". Conforme autorización de Resolución del día diecinueve de Junio del año mil novecientos noventa y ocho. - Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "FUNDACIÓN AMIGOS DEL ZOOLOGICO NICARAGÜENSE (FAZOOVIC)", que se encuentran certificados por Juan Rodolfo Ruiz, Abogado y Notario Público, con fecha del nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. - Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil. - Dr. Roberto Perez Alonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION, y habiendo discutido la propuesta de ESTATUTOS presentada ante la Asamblea, la cual una vez discutida ha sido aprobada por UNANIMIDAD, de la siguiente forma. CAPITULO I.- DENOMINACION.- Artículo 1.- La Fundación que aquí se constituye se denominará: FUNDACION AMIGOS DEL ZOOLOGICO, que en sucesivo podrá denominarse simplemente como "FAZOOVIC", o simplemente La Fundación. - Es una asociación civil, no gubernamental, privada, sin fines de lucro, con capacidad para contraer obligaciones y ejecutar

todo tipo de actos jurídicos de conformidad con la Ley, que correspondan a su carácter de Persona Jurídica y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. - **CAPITULO II - DOMICILIO** Artículo 2. - Su domicilio será la ciudad de Managua, pero podrá abrir agencias y oficinas en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera de él. **CAPITULO III - OBJETIVOS** Artículo 3. - El objetivo principal de la Fundación será contribuir al mantenimiento y desarrollo y modernización del Zoológico Nicaraguense, y contribuir a la divulgación y conocimiento del mismo, tendrá como objetivos específicos el apoyar y promover la consolidación, protección y manejo del Zoológico Nacional a través de la adquisición de diferentes especies típicas de la fauna nacional y/o extranjera, promover relaciones con organismos homólogos nacionales o extranjeros, mejorar las condiciones físicas de las diferentes áreas que sirvan para la conservación in situ de las diferentes especies faunísticas, creando el mejor ambiente posible para misma; realizar acciones tendientes a vincular el sistema educativo nacional con dicho Zoológico en función que los estudiantes conozcan y aprendan a amar la fauna nacional. - **CAPITULO IV. - DE LOS MIEMBROS.** - Artículo 4. - Son miembros de la Fundación: a. - Los socios fundadores; b. - Aquellas personas naturales o jurídicas que manifiesten voluntad e interés de participar en actividades de la Fundación, en pro del cumplimiento de sus objetivos sean admitidas por la Junta Directiva. - La Junta Directiva de la Fundación podrá igualmente admitir a personas naturales o jurídicas, y podrá distinguir a cualquiera con el carácter de Miembros Honorarios. - Artículo 5. - Para la afiliación los interesados deberán presentarse solicitud escrita ante la Junta Directiva de la Fundación, la cual resolverá sobre su aceptación o rechazo, durante los siguientes treinta días. - Además la persona Natural o jurídica deberá reunir los siguientes requisitos: a. - desarrollar una actividad social o económica, relacionada con los objetivos de la Fundación, c. - Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de conformidad con las leyes de Nicaragua, d. - ser persona física o jurídica de reconocida honorabilidad. - Artículo 6. - El carácter de miembro se extingue por: a. - renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, b. - Exclusión motivada en acuerdo tomado por la Junta Directiva, c. - Suspensión de los derechos ciudadanos conforme a las leyes de Nicaragua, d. - Disolución de hecho o de Derecho, e el caso de organizaciones o personas jurídicas miembros. - Artículo 7. - Cada miembro de la Fundación tiene derecho a un solo voto respecto a cualquier asunto que sea sometido a votación en la Asamblea General, salvo los miembros honorarios, quienes solamente podrán participar en las deliberaciones con voz. - En caso de empate se tomará un receso prudencial y se procederá a una nueva votación. - Artículo 8. - Ningún miembro podrá ser considerado personalmente responsable de las deudas contraídas por la Fundación. - **CAPITULO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** Artículo 9. - a) De la Asamblea de Fundadores. - El órgano máximo de la Fundación será la

Asamblea General de Fundadores constituida por los Fundadores que asistan a sus sesiones o Asambleas según lo estipulen los estatutos que ésta deberá aprobar en su primera sesión. - b) Del Consejo de Dirección. - El Consejo de Dirección estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro vocales y sesionará de manera ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando lo decida el Presidente o la mitad de sus miembros. - El Presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Fundación. El Vicepresidente sustituirá al Presidente a causa de ausencia temporal y en caso de ausencia o invalidez permanente lo sustituirá por el resto del periodo para el que hubiese sido electo. - El Secretario será el vínculo de comunicación de la Fundación. - Será encargado de convocar las reuniones de la Asamblea de Fundadores y del Consejo de dirección, lo cual hará a solicitud del presidente, de miembros que compongan la mayoría del Consejo de Dirección o del número de asociados. - Entre sus funciones estará la de sustituir de forma temporal o permanente, en su caso, a los demás miembros de dirección que estén ausente y desempeñará las funciones que se le asignen ya sea de forma temporal o permanente. - El periodo durante el cual los Directores ejercerán su cargo será de Dos Años. El periodo de quien presida la Asamblea de fundadores así como los de otros que integren este cuerpo, será designado en su reglamento. - c) De la Junta General de Asociados que sesionará de manera ordinaria en la forma que fijen su reglamento. - Extraordinariamente podrá sesionar cuando así lo acuerden miembros asociados que representen la mitad más uno de sus miembros. - Las atribuciones de esta JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS serán determinadas por la Asamblea de Fundadores y aun por ella misma, para lo cual deberá someter su AGENDA a la aprobación previa de la ASAMBLEA DE FUNDADORES. - Mientras este órgano de administración no se integre, todas las decisiones, acuerdos y reglamentaciones se harán únicamente a través de la ASAMBLEA DE FUNDADORES y del CONSEJO DE DIRECCION. - **CAPITULO SEXTA. del patrimonio** Artículo 10. - El patrimonio de la Fundación lo constituirán los aportes inicial de los fundadores, los aportes de los asociados que ingresen a la Fundación y los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título, así como los siguientes: - a) los aportes de los asociados, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación, así como las subvenciones que obtuvieren y los ingresos que reciba por vía lícita. - b) las Donaciones y Legados recibidas de personas físicas o jurídicas, organismos públicos o privados nacionales o internacionales que no condicionen los objetivos de la Fundación c) los ingresos provenientes de la venta de cualquier material bajo cualquier forma o modalidad d) los intereses o rentas que produzcan sus cuentas e) cualquier otro ingreso que le corresponda por Ley. - Los fondos y el patrimonio de la Fundación se manejarán con transparencia y de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Estarán sujetos a revisión por parte del FISCAL quien rendirá un informe ante la SESION DEL CONSEJO DE FUNDADORES sobre el uso de los mismos. - La FUNDACION someterá a Auditoria Externa sus estados financieros y

balances de resultados cuando las circunstancias lo ameriten, a solicitud del Gobierno Donante o cuando lo decida en Sesión Ordinaria la Junta Directiva. - **CAPITULO SEPTIMO: DURACION:** Artículo 11.- La Fundación tendrá una duración de noventa y nueve años, lo cual podrá prorrogarse si los fundadores o sus sucesores lo deciden de forma expresa durante el año anterior al cumplimiento de su duración legal. - **CAPITULO OCTAVO: ELECCION DE CONSEJO DE DIRECCION:** Artículo 12.- Estando constituida la Fundación, sus fundadores se constituyen en Asamblea de Fundadores y deciden de forma unánime el Consejo de Dirección que ejercerá en propiedad durante el periodo hasta que se obtenga la personalidad jurídica de la Fundación. - Los fundadores eligen a los siguientes Directores: Presidente: Eduardo Sacasa Urcuyo; Vice-Presidente: Alejandro Jerez Paguaga, Secretario: Eduardo Carrión McDonough; Tesorero: James Jhonson, Fiscal: Maria Andrea Rosales de Vélez, Vocales: Salvador Pichardo Osorio, Julio Cesar Pasos Aragón. Y Deyanire Mairena Mairena y Alvaro Valenzuela Sotomayor. - De esta forma queda constituida la Fundación AMIGOS DEL ZOOLOGICNICARAGUENSE (FAZONIC) y electo su Primer Consejo de Dirección. - **CAPITULO NOVENO. DISOLUCION;** Artículo 13.- La fundación se disolverá, en los siguientes casos: a) Por acuerdo unánime de sus fundadores emitido en Asamblea debidamente convocada, y b) en cualquier otro caso en que de conformidad con la ley procediera la resolución. - c.-Causas legales d.- Acuerdo tomado en reunión extraordinaria de la Asamblea General, convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, o previa solicitud escrita dirigida a éste por al menos las tres cuartas (3/4) partes de los miembros de la Fundación. - Artículo 14.- La Asamblea General convocada extraordinariamente para tratar de la disolución, sesionará con la asistencia asistencias. En caso de no acordarse la disolución de la Fundación, ésta seguirá operando y no podrá sesionar de nuevo extraordinariamente la Asamblea General para el mismo objeto, hasta que transcurra tres (3) meses después de la sesión anterior. Si se acordare la disolución, la Asamblea General en sesión extraordinaria designará a tres (3) liquidadores idóneos, quienes deberán dar cuenta de sus gestiones a la Asamblea General, previa convocatoria por los liquidadores a través del Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva. - Artículo 15.- En caso de liquidación de la Fundación y canceladas sus obligaciones, los bienes, derechos y activos sobrantes, si los hubiera, pasarán a favor de una fundación civil sin fines de lucro, que designe la Asamblea General en reunión extraordinaria, la que podrá sesionar para este efecto con la mayoría de los miembros en una primera convocatoria. En caso de no llenarse el quórum para dicha reunión extraordinaria, se hará una segunda convocatoria a más tardar 24 horas después, celebrándose la sesión con los asistentes, cualquiera que sea el número. En este caso, se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. - En caso de acordarse la disolución de la fundación, la Asamblea de fundadores designará una

institución similar u organismo que compartan los objetivos de ésta para hacerle transferencia de sus bienes previn acuerdo o decisión de sus fundadores. - **CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.** - Artículo 16.- Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de la Asociaciones privadas sin fines de lucro. - Artículo 17.- La Fundación no podrá ser llevada a juicio por motivos de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgiera entre sus miembros con respecto a la administración, ni por la interpretación y aplicación de estos Estatutos. - Las desavenencias o controversias serán resueltas sin recurso alguno, por tres (3) miembros que nombrará la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverá la controversia e informará de los resultados a la Asamblea General, haciéndolo constar en acta. - Artículo 18.- Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en reunión de la Asamblea General por la votación favorable de las dos tercera (2/3) partes de los miembros de la Fundación. - **DECIMA PRIMERA.- DESIGNACION DE REPRESENTANTE PARA LA OBTENCION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA.** - Se designa a la Junta Directiva para que represente a la Fundación e introduzca la solicitud para la obtención de la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, de conformidad con la Ley Número Siento Cuarenta y Siete (147) del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. - **DECIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES** Artículo 19.- Los presentes Estatutos están vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles, sin fines de lucro. Artículo 20.- En todo lo no previsto en la escritura constitutiva, en los Estatutos o en la ley, se aplicarán las disposiciones de la Junta Directiva. No habiendo más que tratar en esta sesión, se levanta y se lee la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos, por el voto unánime de los asistentes: Eduardo Sacasa Urcuyo, Alejandro Jerez Paguaga, Eduardo Carrión McDonough, James Jhonson, Maria Andrea Rosales de Vélez; Salvador Pichardo Osorio, Julio Cesar Pasos Aragón, Deyanire Mairena Mairena y Alvaro Valenzuela Sotomayor, que conforman el cien por ciento de la Junta Directiva la cual se da por terminada a las cuatro de la tarde del día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis en presencia del Notario Dr. JUAN RODOLFO RUIZ POVEDA. Y fue leída íntegramente a los presentes por el Secretario Eduardo Carrión McDonough. Quienes la encuentran conforme y firman todos junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo actuado. - DR. JUAN RODOLFO RUIZ POVEDA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número un mil treinta y dos (1032), del folio número cuatrocientos treinta y cuatro al folio cuatrocientos cuarenta y cinco (432-435), Tomo V, Libro Cuatro, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día diecinueve del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho. - Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos con

el Diario Oficial. La Gaceta de la entidad denominada "FUNDACIÓN AMIGOS DEL ZOOLOGICO NICARAGÜENSE (FAZONIC)", que se encuentran certificados por Juan Rodolfo Ruiz, Abogado y Notario Público, con fecha del nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis - Managua, catorce de Agosto del año dos mil. - **Dr. Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE CAMPESINO
A CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE
SANTA ROSA DEL PEÑON**

Reg. No. 7633 - M. 57608 - Valor C\$ 840.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - **CERTIFICA**: Que bajo el número cuarenta y ocho (48), del folio número cuatrocientos setenta y cinco, al folio cuatrocientos ochenta y siete (475-487), Tomo I, Libro Segundo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE CAMPESINO A CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN". Conforme autorización de Resolución del día quince de Enero del año mil novecientos noventa y seis. - Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial. La Gaceta, de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE CAMPESINO A CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN", que se encuentran protocolizados, por Manuel Jerónimo Noguera Ramírez Madregil, Abogado y Notario Público, con fecha del diez de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte día del mes de Agosto del año dos mil. - **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINO A CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL PEÑON _ CAPITULO PRIMERO: (CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION DE LA ASOCIACION). Artículo Uno: LA ASOCIACION DE CAMPESINO A CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL PEÑON, constituida en esta Escritura Pública, autorizada por el Doctor MANUEL JERONIMO NOGUERA RAMIREZ MADREGIL, tendrá por objeto, domicilio y duración lo estipulado en esta Escritura de Constitución Social, pudiendo usarse para identificarse con las siglas "ADECAC". Artículo Dos: El domicilio Legal de la Asociación es el poblado de Santa Rosa del Peñón, Municipio del Departamento de León, pero podrá establecer

oficinas en cualquier parte de la República, cuando lo crea conveniente así lo resolviera la Asamblea General Artículo Tres: La duración de la Asociación es indefinida. - **CAPITULO SEGUNDO: (OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN). Artículo Cuatro: Los objetivos de la Asociación serán los siguientes:** a) Promover el desarrollo integral de la comunidad rural de Santa Rosa del Peñón. b) Elevar los niveles de organización campesina, incluyendo los de las mujeres y los jóvenes. c) Estimular la participación de las mujeres y los jóvenes en los diversos proyectos de la asociación. d) Luchar por incorporar en mejores condiciones a los pequeños y medianos productores agropecuarios a la Economía Nacional exigiendo crédito y financiamiento para la producción. e) Luchar por reintegrar a la producción agropecuaria a las familias campesinas desplazadas a la ciudad, por razones de extrema pobreza y falta de financiamiento y apoyo estatal y que constituyen gran parte de la masa de desempleados del país. f) Conseguir asesoramiento Técnico para el buen uso, explotación racional y rehabilitación científica de las tierras, ríos y bosques que posean los Asociados, para elevar el rendimiento y productividad. g) Impulsar acciones tendientes a lograr el equilibrio ecológico y saneamiento ambiental e impedir la erosión, desertificación y contaminación. h) Impulsar en el seno de la Asociación y resto de la comunidad trabajos colectivos para el mejoramiento de caminos, puentes, conservación de recursos hídricos y forestal. i) Apoyar a los Colectivos de Mujeres que impulsan programas de Medicina Natural, Costura, cerámica y otros. j) Luchar por suprimir la usura y los intermediarios en las habilitaciones y el financiamiento, de manera que se reduzcan los costos de producción, canalizando a buenos precios el abastecimiento de insumos, maquinaria agrícola e implementos de trabajo y luchar por la reducción y uniformidad de los intereses de los préstamos bancarios. l) Buscar mercados alternativos para comercializar a mejores precios nuestros productos. ll) Mejorar los servicios de crédito rural a través de la implementación de fondos revolventes. m) Luchar por la defensa de la propiedad campesina actual y exigir la profundización de la Reforma Agraria sobre la base de la proporción y calidad de la tierra socialmente necesaria. n) Promover la educación y la capacitación de los asociados y la población campesina general, y profundizar así la democratización de la vida intelectual en el país, para que desaparezca toda forma de exclusión y marginación del campesino. ñ) Ejecutar acciones de higiene ambiental y apoyar las campañas de salud en el área de la Asociación, para mejorar la salud de la población. n) gestionar recursos alimentarios y medicamentos para enfrentar los periodos de sequía ó el tiempo muerto y suplir las necesidades básicas mientras se preparan las cosechas. p) Realizar y participar en intercambios de experiencias con organizaciones campesinas afines u otras para enriquecer nuestros conocimientos. q) Realizar vinculaciones con Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales e Instituciones Privadas, e incluso con Representaciones Diplomáticas acreditadas en el País, para gestionar, administrar y ejecutar los proyectos, celebrar convenios relacionados con los fines de esta Asociación. r) Para el logro de sus

objetivos, la Asociación podrá autónomamente: ercar, gestionar, administrar y ejecutar los proyectos que considere pertinente, así como impulsar programas relacionados con los fines de esta Asociación. **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS)** Artículo Cinco: La Asociación tendrá dos tipos de miembros: **LOS MIEMBROS FUNDADORES Y LOS MIEMBROS ASOCIADOS.** Son miembros fundadores los que en un acto de liberalidad decidieron fundar esta Asociación. Son miembros Asociados aquellas personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro que sean aceptadas como tales por los socios de acuerdo a estos Estatutos. Artículo Sels: Para ser Miembro Asociado de la ASOCIACION se deberá someter la solicitud formal, escrita, a la Junta Directiva de la misma, la cual aceptará siempre con la mayoría simple de votos. Además, ser mayor de dieciséis años y estar en goce de sus derechos civiles en el caso de personas naturales, En el caso de personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deseen apoyar los fines y objetivos de la Asociación, para solicitar su Asociación a la misma deberán presentar acuerdo formal del organismo asociarse. Artículo Siete: Las personas que sean aceptadas como asociadas a la Asociación deberán de manera formal aceptar los postulados y estatutos de la ASOCIACION y el aporte que sea requerido por las autoridades de la misma. **CAPITULO CUATRO: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA ASOCIACION).** Artículo Ocho: La Asociación se regirá por los principios democráticos en el funcionamiento de todos los órganos de dirección de la Asociación que serán: a) la ASAMBLEA GENERAL ; b) EL CONSEJO DE CONSULTA y c) LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Nueve: LA ASAMBLEA GENERAL es el máximo órgano de dirección de la Asociación y estará constituida por todos los asociados de la misma que asistan a dicha asamblea, de acuerdo a lo estipulan los Estatutos. Será Ordinaria o Extraordinaria LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se reunirá una vez al año, en los últimos sesenta días del año calendario de acuerdo a citatoria por escrito de la JUNTA DIRECTIVA. LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA podrá ser convocada por el FISCAL DE LA ASOCIACION cuando la JUNTA DIRECTIVA no haya convocado pasado los treinta (30) de la fecha en que se debió hacer. LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA se reunirá cuando la mitad más uno de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA decida convocarla o cuando las dos terceras partes de los asociados lo soliciten por escrito a la JUNTA DIRECTIVA. La asamblea general extraordinaria solamente podrá tratar sobre los puntos de agenda previamente aprobados por la Junta Directiva a solicitud de quienes tienen el derecho a pedir convocatoria. Artículo Diez: La convocatoria de las asambleas generales deberá hacerse por escrito a los asociados con quince (15) días de anticipación como mínimo ó por cualquier otro medio escrito ó hablado de cobertura regional ó nacional cuando quienes tienen derecho a solicitarlas o convocarlas así lo determinen expresamente. Artículo Once: LAS ASAMBLEAS GENERALES tendrán

las siguientes facultades: Son funciones y atribuciones de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: a) El examen y aprobación de los informes anuales de actividades, de los estados financieros y balances económicos y del presupuesto anual de la Asociación. b) La elección de la ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION y de los representantes de la misma ante los organismos que sean necesarios. c) Elegira la JUNTA DIRECTIVA d) Aprobar los planes anuales de trabajo de la Asociación. Son funciones y atribuciones de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a) Decidir sobre la extinción de la Asociación. b) Reformar los Estatutos. c) Decidir sobre afiliación a otros organismos de carácter nacional, regional o mundial que trabajen por los mismos principios de la Asociación y promuevan la integración. d) Conocer de anomalías en el funcionamiento de la JUNTA DIRECTIVA ó de la ADMINISTRACION e) Decidir sobre el destino del PATRIMONIO de acuerdo a los Estatutos en caso de disolución ó liquidación de la ASOCIACION f) Conocer de cualquier asunto que no corresponda a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Artículo Doce: en las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS se aprobarán las cuestiones sometidas a votación con las dos terceras partes de los votos coincidentes de la mitad más uno de los asociados presentes. Artículo Trece: LAS ASAMBLEAS GENERALES quedarán constituidas con un quórum de las dos terceras partes de los asociados en primera convocatoria. En segunda convocatoria con la mitad más uno de todos los asociados. Los Miembros de la JUNTA DIRECTIVA podrán delegar por escrito su representación en uno de los VOCALES. Los ASOCIADOS no podrán delegar su representación. Artículo Catorce: EL CONSEJO DE CONSULTA: Es la instancia de coordinación interna, análisis, evaluación de proyectos de la Asociación, así como la planificación de acciones con delegados de cada comarea y la representación de la Organización de Mujeres en las mismas, con los Promotores y la Comisión de Crédito de la ASOCIACIÓN, El Consejo de Consulta es la columna vertebral de la Asociación para emprender cualquier tipo de acciones en la comunidad. Artículo Quince: LA JUNTA DIRECTIVA dirigirá la ASOCIACIÓN por delegación de la ASAMBLEA GENERAL en elección o votación. Estará integrado por los siguientes miembros: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO DE ACTAS, TESORERO, FISCAL Y DOS VOCALES. Artículo Dieciséis: Los cargos dentro de la JUNTA DIRECTIVA se ejercerán por el periodo de un año y serán electos en votación en ASAMBLEA GENERAL pudiendo ser reelegidos si así lo considera la ASAMBLEA GENERAL. Artículo Diecisiete: Serán funciones de la JUNTA DIRECTIVA: a) Dirigir y programar las actividades de la ASOCIACIÓN b) Acordar la admisión y baja de los ASOCIADOS con su sujeción a los presentes Estatutos c) Cumplir y velar porque se cumplan los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN y los PRESENTES ESTATUTOS y las resoluciones de las ASAMBLEAS GENERALES. d) Presentar a la ASAMBLEA GENERAL los informes económicos, presupuestos, planes y programas de trabajo para su debida aprobación, así como los informes generales

de sus gestión. Presentara las ASAMBLEAS GENERALES todas las propuestas que requieren de su aprobación. e) Resolver sobre las deudas que surjan los presentes ESTATUTOS e interpretar a los mismos. f) Establecer las Comisiones de Gestión que considere necesarios, dirigir y controlar su trabajo. g) EL PRESIDENTE tendrá PODER GENERAL DE ADMINISTRACION. h) En general desarrollar y dirigir todas las actividades dentro del ámbito y objetivos de la ASOCIACION. Artículo Dieciocho: LA JUNTA DIRECTIVA sesionara una vez al mes y las veces que se considere necesario para que LA JUNTA DIRECTIVA sesione deberá concurrir la mitad mas uno de sus miembros. Los acuerdos se aprobarán por mayoría y en el caso de empate el voto del Presidente de quien presida la sesión será decisivo. Artículo Diecinueve: EL PRESIDENTE coordinara a la JUNTA DIRECTIVA y sus funciones serán: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la ASOCIACION con carácter de apoderado con facultad de sustituir dicho poder. b) convocar y dirigir las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA, para lo cual fijará el orden del día. c) Firmar junto con el SECRETARIO las convocatorias a las ASAMBLEAS GENERALES y presidir las mismas, así como firmar con el TESORERO todos los documentos de carácter financiero. Toda otra función emanante y compatible de su cargo. Artículo Veinte: EL VICEPRESIDENTE sustituirá a PRESIDENTE durante la ausencia temporal o permanente del mismo y realizará las gestiones que se le asignen. Artículo Veintiuno: EL SECRETARIO DE ACTAS recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso a la ASOCIACION: llevara el registro de los asociados, levantará las actas de las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA y de las ASAMBLEAS GENERALES en todos los libros de Actas correspondientes, Los cuales estará bajo su custodia para la extensión de certificados correspondientes. Artículo Veintidós: EL FISCAL será el responsable del PATRIMONIO de la ASOCIACION y de sus fondos en uso cotidiano de lo que cuenta, junto con el PRESIDENTE de la directiva, elaborará el presupuesto anual de la ASOCIACION y presentarlo a la consideración de la ASAMBLEA GENERAL, así mismo, firmar con el PRESIDENTE los documentos de carácter financiero. Artículo Veintitrés: EL PRIMER VOCAL será el encargado de sustituir a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA exceptúan el cargo de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Veinticuatro: EL SEGUNDO VOCAL será el encargado de Divulgación y Relaciones Nacionales e Internacionales, dará a Conocer los objetivos, proyectos y relaciones de la ASOCIACION procurando una actitud favorable entre la ASOCIACION y otros organismos tanto nacionales como extranjeros. Colaborará con el TESORERO en las campañas para recolectar fondos para los programas de al ASOCIACION. Artículo Veinticinco: Para la fiscalización y vigilancia de la JUNTA DIRECTIVA y de la ADMINISTRACION la asamblea general elija un FISCAL por un término igual que el de la JUNTA DIRECTIVA. Este nombramiento se hará en la misma ASAMBLEA donde se

elija a la JUNTA DIRECTIVA EL FISCAL deberá ser socio de la ASOCIACION y dependerá directamente de la ASAMBLEA GENERAL a quien rendirá informes y actuará dentro de la que le prescribe la ley. Velará por el cumplimiento de los ESTATUTOS, por la correcta ejecución del PRESUPUESTO DE LA ASOCIACION y procura que al menos una vez al año se verifique un AUDITORIAJE sobre las cuentas de la ASOCIACION. Velará por la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la ASOCIACION. Artículo Veintiséis: Serán DERECHOS DE LOS MIEMBROS: a) Participen en todas las actividades de la asociación conforme sus capacidades. b) Participar en las ASAMBLEAS GENERALES con VOZ Y VOTO. c) Ser electos en los ORGANOS DE DIRECCION Y CONTROL DE LA ASOCIACION e integrarse a las COMISIONES DE TRABAJO. d) Tener acceso a la educación y capacitación, recibir toda la información relacionada con la ASOCIACION y sus actividades. Artículo Veintisiete: Serán DEBERES DE LOS MIEMBROS: a) Cumplir con los fines, objetivos y Estatutos de la ASOCIACION. b) Asistir a las asambleas y demás citatorias de la asociación. c) Pagar las aportaciones y cuotas establecidas. D) Desempeñar las funciones de los cargos para los que le hayan sido electos ó nombrados. CAPITULO QUINTO. (DEL PATRIMONIO Y MANEJO DE LOS FONDOS). Artículo Veintiocho: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION: Estará constituido por: a) La aportación inicial de los socios fundadores. B) Las cuotas de ingreso establecidas y pagadas por los miembros asociados. C) Las donaciones recibidas de terceras personas. D) Los ingresos provenientes de servicios que preste la ASOCIACION. e) Las cuotas de mantenimiento que se establezcan para todos los miembros. F) Los intereses o rentas que produzcan el patrimonio o fondos de la ASOCIACION. Artículo Veintinueve: EL PATRIMONIO no pertenece a ningún asociado en particular y no podrá ser distribuido entre los socios. Artículo Treinta: El ejercicio económico de la asociación será el Primero de Octubre del Año Anterior al treinta de Septiembre del siguiente año. Artículo Treintiuno: Los fondos se manejarán con transparencia y de acuerdo a las normas de Contabilidad generalmente aceptadas. Estarán sujetas a revisión por parte del fiscal, quien rendirá un informe ante la ASAMBLEA GENERAL sobre el uso de los mismos. La ASOCIACION someterá a Auditoria Externa sus Estados Financieros y Balances de Resultados de Forma anual previo a su presentación a la Asamblea General Ordinaria. CAPITULO SEXTO: (DE LA RESOLUCION DE LA ASOCIACION). Artículo Treintidós: LA ASOCIACION es por plazo indefinido, por decisión de los Asociados presentes debidamente convocados podrá disolverse por las causas establecidas por la ley ó por decisión de sus miembros tomada en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA convocada especialmente para tal fin, con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes y debidamente convocados. Artículo Treintitrés: En caso de disolución, la junta Directiva mas el Vigilante o FISCAL fungirán como LIQUIDADORES. Una vez satisfechas las Obligaciones que la ASOCIACION tuviera con los socios y con Terceros, el

remanente, si lo hubiere, será destinado a fines similares a los de la asociación ó por apoyar asociaciones de Productores preferentemente para fines similares a los de la Asociación. Con la Aprobación de los presentes Estatutos seda por concluida la primera parte de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. A continuación se procedió a la ratificación de la elección de la Junta Directiva que se Efectúo en la Escritura de Constitución Social. Ratificándose en sus cargos a cada uno de los nombrados, quedando de esta manera LA JUNTA DIRECTIVA en propiedad integrada por las siguientes personas: PRESIDENTE: ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, VICEPRESIDENTE: CECILIO ESPINOZA ROJAS, SECRETARIO DE ACTAS: ANGELA PULIDO ESPINOZA, TESORERO: MODESTA AGUIRRE PULIDO, FISCAL: CALIXTO PICHARDO CACERES, PRIMER VOCAL: TIMOTEO TORREZ TRUJILLO, SEGUNDO VOCAL: PABLO MACHADO ACUÑA. De esta forma concluyo la Primera ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, lo que será copiada íntegramente por resolución de la misma en el LIBRO DE ACTAS que debidamente legalizados llevará la ASOCIACION. Así se expresaron los comparecientes a quienes Yn el NOTARIO adverti e hice saber el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto y significación de las Cláusulas Generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de inscribir en el registro Público competente el Testimonio que libré de la presente Escritura a los Otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firmamos todos. Doy fe de todo lo relacionado (f) ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, (f) CECILIO ESPINOZA ROJAS, (f) ANGELA PULIDO ESPINOZA, (f) MODESTA AGUIRRE PULIDO, (f) CALIXTO PICHARDO CACERES, (f) TIMOTEO ANTONIO TORREZ TRUJILLO, (f) PABLO MACHADO ACUÑA. NOTARIO PÚBLICO MANUEL JERONIMO NOGUERA R. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUEMRO QUINCE (15) AL FRENTE DEL FOLIO VEINTTUNO (21) DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS (2) QUELLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: ANTONIO MARTINEZ, CECILIO ESPINOZA ROJAS, ANGELA PULIDO ESPINOZA, MODESTA AGUIRRE PULIDO, CALIXTO PICHARDO CACERES, TIMOTEO ANTONIO TORREZ TRUJILLO Y PABLO MACHADO ACUÑA, EXTIENDO EL TERCER TESTIMONIO DE LEY EN SIETE HOJAS SUTILES DE PAPEL LEGAL EL CUAL FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN EL POBLADO DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN, DEPARTAMENTO DE LEON A LAS DOCE DEL MEDIO DÍA DEL DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. MANUEL JERONIMO NOGUERA RAMIREZ MADREGIL, NOTARIO PÚBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número cuarenta y ocho (48), del folio número cuatrocientos setenta y cinco, al folio

cuatrocientos ochenta y siete (475-487), Tomo I, Libro Segundo, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el diecinueve del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y seis. - Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta, de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE CAMPESINO A CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL PEÑÓN", que se encuentran protocolizados, por Manuel Jerónimo Noguera Ramírez Madregil, Abogado y Notario Público, con fecha del diez de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Managua, veinte de Agosto del año dos mil - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg No. 495 - M. 312897 - Valor C\$ 120 00

RESOLUCIÓN No. 1790

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor MANUEL BECERRA BORGES, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, Provincia de Pinar del Río, República de Cuba, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor MANUEL BECERRA BORGES, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente, el señor MANUEL BECERRA BORGES, ha demostrado el vínculo que le une con su cónyuge e hijo de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la nacionalidad nicaragüense, haciendo renuncia expresa a su nacionalidad Cubana de origen, de común acuerdo con el Arto. 19 Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 7 y 8, inciso (b) Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaraguense en calidad de nacionalizado al señor **MANUEL BECERRA BORGES**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **MANUEL BECERRA BORGES**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaraguenses, de conformidad a lo que establece el Arto No. 11 de la Ley de Nacionalidad

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

NOTIFIQUESE: Managua, veinticinco de Octubre del año dos mil Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

ING. JAIME CUADRA SOMARRIBA, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Ministro de Gobernación

Reg. No. 1046 - M. 023301 - Valor C\$ 120 00

RESOLUCIÓN No. 004/2000

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor **ALEJANDRO ANTONIO GARCIA VARGAS**, mayor de edad, casado, Jubilado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quien nació en El Carmen Siquirres, Provincia de El Limón, República de Costa Rica, el día diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, y quien ha presentado ante las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Ratificación de Nacionalidad Nicaraguense.

SEGUNDO: Que el señor **ALEJANDRO ANTONIO GARCIA VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaraguense, en carácter de Ratificación y

habiendo demostrado el vínculo que le une con nacional por ser hijo de padre Nicaraguense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaraguense, en carácter de Ratificación, sin renunciar a su nacionalidad Costarricense de origen, de común acuerdo con los Artos. 16, inciso (2) y 21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 3 y 12 de la Ley de Nacionalidad Vigente

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la nacionalidad nicaraguense en calidad de Ratificación de Nacionalidad al señor **ALEJANDRO ANTONIO GARCIA VARGAS**, de origen Costarricense

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **ALEJANDRO ANTONIO GARCIA VARGAS**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales de Nicaragua, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad

TERCERO: Regístrese en el Libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente

NOTIFIQUESE: Managua, once de Agosto del año dos mil. - Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. -

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 401 - M - 118208 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 02-2001

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades establecidas en el Arto 21, literal j) de la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 11-99 del día veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se nombró al Lic. Luis Tellería

SEGUNDO: Nombrar al Licenciado **VICTOR GOMEZ**

VANEGAS, Director General de la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones, dependencia de la Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: Este nombramiento surtirá efecto a partir del quince de Enero del año dos mil uno, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero, del año dos mil uno. María Lourdes Chamorro, Ministro de Hacienda y Crédito Público por Ley.

Reg. No. 355 – M – 208500 – Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN No. 52-2000

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La solicitud presentada por el Sr. Gerardo Miranda Obregón, socio de la razón social "MILENIUM Y CIA. LTDA", a fin de que se le autorice actuar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la sociedad "MILENIUM Y CIA. LTDA", para que actúe como Agencia Aduanera, persona Jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el

autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. MARIA LOURDES CHAMORRO, Vice-Ministro.

Reg. No. 491 – M – 761120 – Valor C\$ 90.00

RESOLUCIÓN No. 03-2001

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 3 de Enero del corriente año, el Instituto Nicaraguense, de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 622-306-INTUR-2000.

II

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución referida.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua" y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Resolución No. 622-306-INTUR-2000 por la cual se aprueba al Señor Luca Garbesi, una inversión aproximada de US\$ 86,500.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinada a la construcción, Equipamiento y puesta en funcionamiento de la segunda etapa del establecimiento denominado "LA CORTE DEL MALTESE".

SEGUNDO: Comuníquese a las Direcciones Generales de Servicios Aduaneros e Ingresos, ambas bajo la rectoría sectorial de este Ministerio, y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Enero del dos mil uno. César Suazo Robleto, Secretario General

Reg. No. 215 - M - 761698 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCIÓN No. 68-2000**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****VISTA:**

La solicitud presentada por el Dr. Fernando Rommel Gutiérrez Dalla Torre, Apoderado Especial de la sociedad "LARGAESPADA SERVICIOS ADUANEROS, S.A." (LASER S.A.), a fin de que se le autorice actuar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la sociedad " LARGAESPADA SERVICIOS ADUANEROS, S.A." (LASER, S.A.), para que actúe como Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil. CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario General.

Reg. No. 10699 - 669112 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCIÓN No. 70-2000**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que con fecha 15 de Noviembre del corriente año, el Instituto Nicaraguense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 554-306-INTUR-2000.

II

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o

rechazo de la Resolución referida

PORTANTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua" y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Resolución No. 554-306-INTUR-2000, por la cual se aprueba al Señor Giorgio Giorgi, una inversión aproximada de US\$ 98,850.00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinada al equipamiento del establecimiento denominado "HOSPEDERIA GIORGIO" y a la adquisición de vehículos para transporte de turistas y carga

SEGUNDO: Comuníquese a las Direcciones Generales de Servicios Aduaneros e ingresos, ambas bajo la rectoría sectorial de este Ministerio, y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil. CESARSUAZO ROBLETTO, Secretario General

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2196-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 153 se encuentra la Resolución No. 2196-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2196-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, quince de Diciembre del año dos mil, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha catorce de Diciembre de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA VIGIA, R.L.** Constituida en la Comunidad de Vigía Sur, Municipio de Pantasma, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana, del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil. Se inició con 20 asociados, 18 hombres, 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$8 000.00 (ocho mil córdobas netos) y pagado de C\$4 710.00 (cuatro mil setecientos diez córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71

del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA VIGIA, R.L.** Presidente, Francisco Antonio Llanes Flores; Vicepresidente, Miguel Angel Valdivia Ubeda, Secretario, Jorge Alberto Ramírez Pérez, Tesorero, Sabina Rugama Zelaya, Vocal, Joaquín Hernández Balladares. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo

RESOLUCION No. 2055-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 133 se encuentra la Resolución No. 2055-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2055-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, veintiocho de Abril del año dos mil, a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintisiete de Abril de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LECHECUAGO, R.L., (COPACLE, R.L.)**. Constituida en la Localidad de Lechecuago, Departamento de León, a las diez de la mañana, del día cuatro de Febrero del año dos mil. Se inició con 43 asociados, 24 hombres, 19 mujeres, con un capital suscrito de C\$21 500.00 (veintiún mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$5 375.00 (cinco mil trescientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LECHECUAGO, R.L., (COPACLE, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Santos R. Chavarría Guido, Presidente; Esperanza J. Martínez Chávez, Vicepresidente; Paubla I. Zelaya Espinoza, Secretario; Francisco Javier Torrez, Tesorero; Silvestre Melanio Mayorga Ruiz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos

mil - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2037-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 131 se encuentra la Resolución No. 2037-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2037-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitres de Marzo del año dos mil, a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintitres de Marzo de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVO AMANECER DE CHACRASECA, R.L. (COPACNA, R.L.)**. Constituida en la Localidad de Chacraseca, Municipio de León, Departamento de León, a las nueve y veinte minutos de la mañana, del día veintiocho de Enero del año dos mil. Se inició con 35 asociados, 20 hombres, 15 mujeres, con un capital suscrito de C\$17.500.00 (diecisiete mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$17.500.00 (diecisiete mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUEVO AMANECER DE CHACRASECA, R.L. (COPACNA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Adán Agustín Reyes Reyes, Presidente; Pedro Luis Delgado Reyes, Vicepresidente; Zayda Antolina Ojeda, Secretario; Juan Enrique Canales, Tesorero, Francisco José Mendoza Reyes, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintitres días del mes de Marzo del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 1915-99

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del

Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 114 se encuentra la Resolución No. 1915-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1915-99:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana. Con fecha trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES HENRY ESCOBAR MAYORGA, R.L. (COTRAHENEM, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, a las once y treinta minutos de la mañana, del día catorce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 60 asociados, 38 hombres, 22 mujeres, con un capital suscrito de C\$180.000.00 (ciento ochenta mil córdobas netos) y pagado de C\$15.000.00 (quince mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES HENRY ESCOBAR MAYORGA, R.L. (COTRAHENEM, R.L.)**. Alvaro José Canales Navorio, Presidente; Roberto José Brenes Nurinda, Vicepresidente; Luis Javier Raúdez Carrión, Secretario; Cristhian Giselle Hernández Luna, Tesorero; Donald Binnett Chavarria Jarquin, Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2135-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 145 se encuentra la Resolución No. 2135-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2135-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticinco de Agosto del año dos mil, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con

fecha veintitrés de Agosto de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS SOL NACIENTE, R.L.**, Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las siete de la noche, del día catorce de Junio del año dos mil. Se inició con 21 asociados, 16 hombres, 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$11.000.00 (once mil córdobas netos) y pagado de C\$11.000.00 (once mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS SOL NACIENTE, R.L.** Presidente, Julio César Gow Téllez; Vicepresidente, Rafael Antonio Pérez Vargas; Secretario, José René Suárez Trujillo; Tesorero, Ivania Esperanza Grijalva Ríos, Vocal, Emilio Caldera Mendoza. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 756-98

CERTIFICACIÓN

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuaria y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 118, se encuentra la Resolución No. 756-98, que integra y literalmente dice **RESOLUCION No. 756-98.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintitrés de Enero del mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN APICOLA MAGDALENO RIVERA, R.L.** Constituida en la localidad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 15 asociados, con 8 hombres 7 mujeres, un capital suscrito de C\$4,500.00 (cuatro mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$1,500.00 (mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previn estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley 84). **RESUELVE:** Apruébase la

inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN APICOLA MAGDALENO RIVERA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: José David Rodríguez Escoto, Presidente; Marcial A. Aguinaga Aguinaga, Vicepresidente; Wilfredo Luna Martínez, Secretario, Konstantinos Bairamis, Tesorero; Alvaro Rafael Pérez Martínez, Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 335 - M - 034243 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

MEASURE " "

Clase (9) Int.
Presentada: 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 334 - M - 034244 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

RAISING ENTERPRISE INTELLIGENCE TO THE POWER OF IT

Clase (9) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 333 - M - 034245 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficinoso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

OPERATE ¹⁷

Clase (9) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. Nn. 332 - M - 034246 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficinoso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

OPTIMIZE ¹⁷

Clase (9) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. Nn. 331 - M - 034247 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficinoso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

CONTROL ¹⁷

Clase (9) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 330 - M - 033280 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficinoso de la Sociedad ABB Automalinn Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

INFORM ¹⁷

Clase (9) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 2 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 329 - M - 033281 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficinoso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

MAINTAIN ¹⁷

Clase (9) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 328 - M - 033279 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficinoso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

INDUSTRIAL ¹⁷

Clase(9) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 327 - M - 033286 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

MEASURE ^{IT}

Clase(42) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 326 - M - 033287 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

PRODUCE ^{IT}

Clase(42) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 325 - M - 033288 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

**RAISING ENTERPRISE INTELLIGENCE
TO THE POWER OF IT**

Clase(42) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 324 - M - 033283 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

MAINTAIN ^{IT}

Clase(42) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 323 - M - 033285 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

OPTIMIZE ^{IT}

Clase(42) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 322 - M - 033284 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

INFORM ^{IT}

Clase (42) Int.

Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 321 - M - 033289 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

OPERATE ^{IT}**Clase (42) Int.**

Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 320 - M - 033278 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

PLUG AND PRODUCE**Clase (42) Int.**

Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 319 - M - 034249 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

ENGINEER ^{IT}**Clase (9) Int.**

Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 2 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 318 - M - 034248 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

INDUSTRIAL ^{IT} ENABLED**Clase (9) Int.**

Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 317 - M - 034250 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

INDUSTRIAL ^{IT} SOLUTIONS**Clase (9) Int.**

Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 316 - M - 033290 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

INDUSTRIAL ^{IT} CERTIFIED

Clase (42) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 315 - M - 033292 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

INDUSTRIAL " SOLUTIONS

Clase (42) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 314 - M - 033291 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

PLUG AND PRODUCE

Clase (9) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 313 - M - 033294 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

INDUSTRIAL " ENABLED

Clase (42) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 312 - M - 033293 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

CONTROL "

Clase (42) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 311 - M - 033295 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

ENGINEER "

Clase (42) Int.
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 2 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 310 - M - 033296 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG., de Suiza, solicita el Registro de la marca de Servicio:

INDUSTRIAL "

Clase(42) Int
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 309 - M - 034241 - Valor C\$ 90 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG, de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

PRODUCE "

Clase (9) Int
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 308 - M - 033282 - Valor C\$ 90 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD., de Israel, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

"ARDENT "

Clase (5) Int
Presentada : 5 de Diciembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 307 - M - 033277 - Valor C\$ 90 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ROYAL BANK OF CANADA, de Canadá, solicita el Registro de la marca de Servicio:

"RBC"

Clase(36) Int
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-I

Reg. No. 306 - M - 033276 - Valor C\$ 90 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad ABB Automation Group AG, de Suiza, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio.

INDUSTRIAL " CERTIFIED

Clase(9) Int
Presentada : 28 de Noviembre, 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 305 - M - 033298 - Valor C\$ 720 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TELE PIZZA, S.A., de España, solicita el Registro de la marca de Servicio:

TELEPIZZA

Clase (39) Int
Presentada : 29 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 304 - M - 033297 - Valor C\$ 720 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SANDYS S.p.A., de Italia, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25) Int.
Presentada : 29 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 3 de Enero del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 214 - M - 034233 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32) Int.
Presentada : 25 de Agosto de 2000. Exp. No. 2000-03855
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-I

Reg. No. 213 - M - 034234 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , Apoderado de AMERICAN STUDIOS, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25).
Presentada : 23 de Noviembre, 2000. Exp. No. 2000-05131

Managua, 15 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 212 - M - 034231 - 034242
Valor C\$ 90.00 - C\$ 630.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , Apoderado de la Sociedad S.P.A. EGIDIO GALBANI, de Italia, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29) Int.
Presentada : 22 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-I

Reg. No. 205 - M - 034230 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS VARGAS, S.A., de Venezuela, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

RIKZOL

Clase(5) Int.
Presentada : 30 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 204 - M - 034229 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , Apoderado de la Sociedad

PROBELTE, S.A., de España, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio

BELTHIRUL

Clase (5) Int.
Presentada : 14 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 7 de Diciembre del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg No. 203 - M - 034228 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio

VARTALON

Clase (5) Int.
Presentada : 17 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg No. 202 - M - 034227 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , Apoderado de la Sociedad S.P.A. EGIDIO GALBANI, de Italia, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

GALBANI

Clase (29) Int.
Presentada : 22 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 201 - M - 034226 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , Apoderado de la Sociedad MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD., de Israel, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

SOPRANO

Clase (5) Int.
Presentada : 21 de Noviembre, 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 303 - M - 305806 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de CAPELI INTERNACIONAL, S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

ROUTINE RUTIN

Clase : (3)
Presentada : Octubre 31 del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre 1 del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 302 - M - 305811 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., operando comercialmente como LABORATORIOS LAPRIN, Guatemalteco, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

PLANTUN

Clase : (5)
Presentada : Octubre 18 del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre 1 del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 301 - M - 305812 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., operando comercialmente como LABORATORIOS LAPRIN, Guatemalteco, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

PLANTUN

Clase: (03)
Presentada: Octubre 18 del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre 1 del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 300 - M - 305808 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., operando comercialmente como LABORATORIOS LAPRIN, Guatemalteco, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

BIODERMAL

Clase: (05)
Presentada: Noviembre 3 del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre seis del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 299 - M - 305813 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de RIKELI, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita el Registro

de la marca de Fábrica y Comercio:

RIKELI

Clase: (25)
Presentada: Octubre 13 del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre 1 del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 298 - M - 305818 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de MARKATRADE INC., de las Islas Vírgenes Británicas, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

Solgen 

Clase: (5)
Presentada: Diciembre 13 del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Enero ocho del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 297 - M - 305798 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada del señor JOSÉ ARNULFO GARCÍA BARRIOS, Guatemalteco, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

BIOFORZAPLEX

Clase: (05)
Presentada: Octubre 19 del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre 1 del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 296 - M - 305800 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada del señor HENRY LORIA LEITON, Costarricense, solicita el Registro de la Señal de Propaganda

**Mc. DRINKZ : EL CREADOR DE
KUADRABURGER**

La que servirá para publicitar y atraer la atención del público consumidor en relación al Nombre Comercial: McDrinkz y Diseño, inscrito bajo el número 44,563 C. C.

Presentada : Octubre 27 del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre 1 del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 295 - M - 305799 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada del señor HENRY LORIA LEITON, Costarricense, solicita el Registro de la Señal de Propaganda

**Mc. DRINKZ : EL CREADOR
DE KUADRAPIZZA**

La que servirá para publicitar y atraer la atención del público consumidor en relación al Nombre Comercial: McDrinkz y Diseño, inscrito bajo el número 44,563 C. C.

Presentada : Octubre 27 del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre 1 del 2000. Marin Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 294 - M - 305796 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de ALEN DEL NORTE, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro

de la marca de Fábrica y Comercio:

PINOL

Clase : (05)
Presentada : Octubre 25 del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre once del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 293 - M - 305797 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de JOSE ARNULFO GARCIA BARRIOS, Guatemalteco, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio.

PULMOFEROL

Clase : (5)
Presentada : Octubre 19 del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre 1 del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 292 - M - 305805 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESTORES Y COMPAÑIA LIMITADA, operando comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio.

SEDANOL

Clase : (05)
Presentada : Noviembre 09 del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre seis del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 291 - M - 305804 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de POLIMEROS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

BAGPACK

Clase: (21)

Presentada: Octubre 31 del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre 1 del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 290 - M - 305816 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de PASTIFICIO HONDUREÑO, S. A. DE C. V., Hondureña, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: Noviembre 14 del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre once del 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 289 - M - 305817 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de POLIMEROS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (20)

Presentada: Octubre 31 del 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre 1 del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 288 - M - 305809 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderada de RIKELI, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita el Registro del nombre Comercial:

RIKELI

Para proteger y distinguir: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUE SE ENCARGARA DE LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN DE CALZADO, ZAPATILLAS Y VESTUARIO PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS

Presentada: Octubre 13 del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Diciembre 1 del 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 387 - M - 70160 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Representante de LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

ARGESYL

Clase: (5)
Presentada: 15 de Diciembre de 2000. Exp. No. 2000-05368

Managua, 04 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 386 - M - 70160 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Representante de LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

MAXI-FLUOR

Clase: (5)
Presentada: 15 de Diciembre de 2000. Exp. No. 2000-05369

Managua, 04 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 385 - M - 70158 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Representante de LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

ENDOMES

Clase: (5)
Presentada: 15 de Diciembre de 2000. Exp. No. 2000-05370

Managua, 04 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 384 - M - 70159 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Representante de LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

IRIS-OFTA

Clase: (5)
Presentada: 15 de Diciembre de 2000. Exp. No. 2000-05371

Managua, 04 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 366 - M - 596011 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Chilena, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

BETTER LIFE LCH

Clase: (5)
Presentada: 23 - Noviembre - 2000.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 4 Enero 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 365 - M - 596012 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Chilena, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

BETTER LIFE

Clase: (5)
Presentada: 27 - Octubre - 2000.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 4 Enero 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 107 - M. 043155 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón. Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS SOPHIA, S.A., DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FLUMETOL NF OFTENEO

Clase (5)
Presentada el: 3 de Noviembre de 2000. - Exp. # 2000-04852
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Noviembre del año 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10741 - M. 506349 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0111, Partida No. 6271, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

PEDRO JAVIER TORRES TREMINIO, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR

TANTO: Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, dos de Noviembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10991 - M. 209396 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0124, Partida No. 6296, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

JORGE ISRAEL ROBLES VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, dieciséis de Noviembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10780 - M. 209345 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0069, Partida No. 6187, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universi-

dad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HILDA JOHANNA ESPINOZA BELLORIN, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Traducción con Mención en Inglés y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Traducción con Mención en Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lig. Lligia Arana García

Es conforme. Managua, cuatro de Octubre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10753 - M. 506360 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La(o) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0150, Partida No. 6348, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LINA MARTINA MARENCO AGUILAR, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Nutrición y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Nutrición, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. María Virginia Sandino Lacayo.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 10933 - M. 207762 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 771, Página 6, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR LUIS MANUEL ULLOA CHAVARRIA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro

Reg. No. 10930 - M. 209380 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 750, Página 377, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA CLAUDIA ESPERANZA LOPEZ GONZALEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing.

Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, siete de Julio de 2000.- Lic. Ma Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg No. 10924 - M. 209374 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No 726, Página 365, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ROLANDO ERNESTO GARCIA SANCHEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, siete de Julio de 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 10751 - M. 506260 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 842, Página 42, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR CESAR AVILIO FLORES GONZALEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En

virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, treinta de Noviembre de 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg No. 10932 - M. 114667 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No 694, Página 347, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JUAN CARLOS MOLINA MARTINEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, catorce de Julio de 2000.- MSc. Felipe Fuentes Menocal, Director de Registro.

Reg No. 10916 - M. 506279 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 315, Tomo III, Acta 943 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La

Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:

MAYRA FIDELINA ORTIZ HONDOY, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN, MSN.

Es conforme. Managua, dos de Diciembre de dos mil. - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 10942 - M 506318 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 281, Tomo III, Acta 843 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MIRMA BALTODANO GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN, MSN.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre de 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 10918 - M 372668 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 234, Tomo III, Acta 700 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

NOEL ERNESTO MEJIA HURTADO, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, RN, MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto de 2000. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10927 - M. 209379 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 477, Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

FRANCIS DEL ROSARIO DELGADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de Profesora en Enseñanza Media en Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Diciembre de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

FEDERRATA

En la Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de Enero de 2001, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 8-2001, en el que por error involuntario se omitió el nombre del Convenio entre la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Francia. El nombre del Convenio es "Reorganización sobre Diferimientos de Pagos de la Deuda Externa".